

SENTENCIA N° 64 /16

Expte. N° 24095/376-D-2013

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ~~ochos~~ días del mes de Febrero de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como I.C.M. S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION, Nro. 24095/376/D/2013 (DGR) y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.

Que conforme lo dispuesto por los artículos N° 12° y 151° C.T.P. y artículo 10°, puntos 1, 4 y 8 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación, el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 1225/1231).-

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge a fs. 1255/1256, donde señala que luego de la presentación de la impugnación en contra del Acta de Deuda N° A 558-2013 y antes del dictado de la Resolución N° D 333-2014, la Dirección General de Rentas tomó conocimiento que el agente inició acción ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, en contra del Gobierno de la Provincia de Tucumán en los autos caratulados "I.C.M. S.R.L. c/Provincia de Tucumán – D.G.R. s/ NULIDAD/REVOCACIÓN – Expte 324/14", reclamando la nulidad/revocación, del Acta de Deuda N° A 558-2013 y del Sumario N° M 558-2013.-

Que contra la Resolución N° D 333-2014 de fecha 28.08.2014 (fs. 1210/1223), el contribuyente interpuso Recurso de Apelación ante este Tribunal el 29.09.2014.

Que encontrándose la cuestión en sede judicial corresponde poner en conocimiento de la Sala que entiende en el proceso, del estado de las presentes actuaciones así como que el Expediente Administrativo N° 24095/376/D/2013 se encuentra radicado por ante este Tribunal, solicitando además informe sobre el estado procesal de dichas actuaciones judiciales.

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

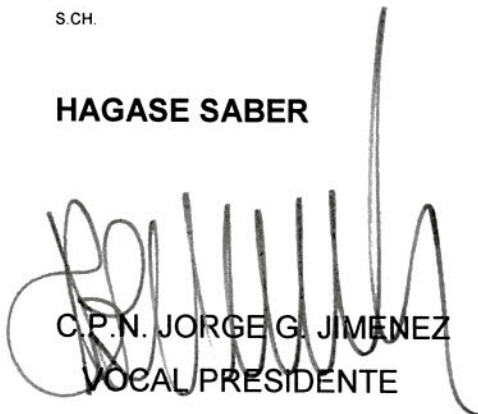
RESUELVE:

1. **TENER** por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.-
2. **PONER** en conocimiento de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, en los autos caratulados "I.C.M. S.R.L. c/Provincia de Tucumán – D.G.R. s/ NULIDAD/REVOCACION – Expte 328/14", que el Expediente Administrativo N° 24095/376/D/2013, se encuentra radicado ante este Tribunal Fiscal de Apelación con Recurso de Apelación presentado por el contribuyente en contra de la Resolución N° D 333-2014 (DGR). Se solicita además se informe sobre el estado procesal de dichas actuaciones judiciales. A tal fin líbrese oficio.

3. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.-

S.CH.

HAGASE SABER


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI


DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA